

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 215 de 2 Agosto.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Como aplicación de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, y para regularizar el servicio de Secretaría de las Juntas provinciales de Instrucción pública;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º El personal afecto al servicio de Secretaría de las Juntas provinciales de Instrucción pública se compondrán en lo sucesivo, como minimum, de un Oficial y un Auxiliar. En las Juntas donde haya más funcionarios encargados de dichos trabajos serán respetadas las plantillas actuales, que no podrán reducirse sino con ocasión de vacante, cuando así lo permilan las necesidades del servicio.

2.º Los sueldos de las plazas provistas en propiedad con arreglo á esta Real orden, serán los siguientes: Oficiales: en provincias de primera clase, 2.000 pesetas anuales; de segunda, 1.750; de tercera, 1.500. Auxiliares: provincias de primera clase, 1.750 pesetas anuales; de segunda, 1.500, y de tercera, 1.250.

3.º Continuarán ocupando sus destinos, conservando el sueldo y los derechos que disfrutaban actualmente, los Oficiales y Auxiliares de Secretaría que sirvan sus plazas en propiedad y en virtud de nombramiento expedido por este Ministerio.

4.º Las Juntas provinciales de Instrucción pública remitirán á este

Ministerio en el plazo de quince días, á contar desde esta fecha, las hojas de servicios, certificadas en forma, de los Oficiales y Auxiliares de Secretaría comprendidos en el número anterior.

5.º Las vacantes que existan en la actualidad y las servidas interinamente, así como las que ocurran desde esta fecha, se proveerán por oposición, en la forma y con las condiciones determinadas en el artículo 43 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907. En lo sucesivo, las vacantes se proveerán por ascenso entre los que disfruten en la misma Secretaría el sueldo inmediato inferior y hayan ingresado por oposición, y en su defecto, por oposición directa á las mismas. Las resultas de estos ascensos se proveerán siempre por oposición, en la misma forma determinada, por el artículo 43 del repetido Real decreto.

6.º Los Oficiales y Auxiliares de Secretaría que desempeñen sus cargos en propiedad, y con arreglo á lo dispuesto en esta Real orden y las prescripciones del Real decreto de 20 de Diciembre 1907, no podrán ser separados sino en virtud de expediente, en el que se haya oído á los interesados. Este expediente será instruido é informado por las Juntas provinciales correspondientes y resuelto por este Ministerio, imponiendo la penalidad correspondiente.

7.º Los Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública serán responsables de la buena marcha de los asuntos relativos al servicio, y como consecuencia de ellos deberán dar cuenta á la Superioridad de las faltas de cualquier índole cometidas por el personal á sus órdenes.

8.º Las Juntas provinciales en las que existan vacantes u ocurran por la aplicación del núm. 5.º cuidarán de anunciarlas bajo su responsabilidad en el plazo máximo de un mes, á contar desde la publicación de esta Real orden en la «Gaceta», de conformidad con lo dispuesto en el núm. 5.º de la misma, elevando las propuestas á este Ministerio para la expedición de los respectivos nombramientos que habrán de hacerse con los nuevos sueldos establecidos, que empezarán á disfrutarse desde el próximo presupuesto, á cuyo efecto las Juntas de Instrucción pública se dirigirán á las Diputaciones provinciales para la inclusión de las diferencias ó economías en dicho presupuesto, percibiendo hasta entonces los nombrados las dotaciones consignadas en el actual año económico;

con arreglo al mismo procedimiento se proveerán las nuevas vacantes, que también deberán anunciarse siempre en el plazo máximo de un mes, á contar de la fecha en que ocurran.

9.º Al dar cuenta las Juntas provinciales de Instrucción pública de este Ministerio de la formación de expedientes de separación del personal de Secretaría, quedará suspendido de empleo y sueldo el funcionario á quien se refiera, sin intervenir en el servicio, bajo la responsabilidad del Secretario de la Junta, el que cuidará de que no se interrumpan los trabajos correspondientes al funcionario suspenso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1908.—R. San Pedro.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 214 1.º Agosto.)

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Cibra la Cátedra de Lengua y Literatura Castellana, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Profesor mercantil ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminarse el el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta»; debiendo entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Co-

reos, el pliego certificado que contenga su instancia, con los documentos indicados.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

(«Gaceta» núm. 193 de 11 Julio.)

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares en el turno establecido en el núm. 3.º del artículo 1.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 9.º del Real decreto citado ó en la tercera disposición transitoria del mismo; condiciones que habrán de reunirse antes de terminarse el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 9 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

(«Gaceta» núm. 203 de 21 Julio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.579.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Relación de los expedientes de minas aprobados por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con esta fecha y cuyos títulos de propiedad se expedirán después de transcurridos treinta días, con arreglo á lo dispuesto en el art. 37 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Término.	Clase de mineral.	Número de pertenencias.	Extensión superficial. Metros cuad.	Concesionarios.	Vecindad.	Representante.
17.221	Ferrocarril.	Alhama.	Hierro.	21	210.000 »	D. Antonio Saura Velasco.	Murcia.	»
17.434	Reconquistada.	Murcia.	Id.	28	280.000 »	Rafael Pedreño Gutiérrez.	Cartagena.	»
17.663	Un mal negocio.	Mazarrón.	Id.	10	100.000 »	Mariano Ros Sanmartín.	Murcia.	»
17.469	Reina Victoria.	Aguilas.	Id.	33	330.000 »	Luis Brugarolas Pérez.	Id.	»
17.559	Solita (Demasia).	Id.	Id.	»	46.470 »	Manuel J. de Larrea.	Aguilas.	»
17.655	Santa Isabel (id.)	Cartagena.	Id.	»	39.608 »	Antonio y D. José Campillo Jiménez	La Unión.	D. José Jiménez.
17.656	Santa Isabel (id.)	Id.	Id.	»	21.213 »	Los mismos.	Id.	Id.
17.305	Emilia (id.)	Lorca.	Id.	»	15.000 »	Herederos de D. Angel Bruna.	Cartagena.	Luis Brugarolas.
17.345	Luciana (id.)	Murcia.	Cobre.	»	20.154 »	D. Luciano Brun Sourert.	Orihuela.	Anselmo Bañón.
17.640	Luisito.	Mazarrón.	Hierro.	60	600.000 »	Virgilio Fernández Labiadez.	Oviedo.	Id.
17.050	El Regente (Demasia).	Cartagena.	Id.	»	6.333 30	José Albaladejo Martínez.	Cartagena.	Id.
17.489	Vilaregut.	Id.	Id.	10	100.000 »	Luis Angosto Lapizburú.	Id.	Id.
17.556	Joaquina.	Id.	Id.	12	120.000 »	Joaquín Martínez García.	La Unión.	Id.
17.619	La Romana (Demasia).	Id.	Id.	»	74.450 »	Camilo Gisbert Buendía.	Cartagena.	Id.
17.153	Alicante.	Cehegín.	Id.	20	200.000 »	Joaquín Payá López.	Id.	Id.
17.172	Huesca.	Id.	Id.	4	40.000 »	El mismo.	Id.	Id.
17.173	Gerona.	Id.	Id.	4	40.000 »	El mismo.	Id.	Id.
17.633	Babilonia.	Cartagena.	Id.	12	120.000 »	Florencio Jimeno Viruete.	La Unión.	Id.
17.634	Sagunto.	Id.	Id.	12	120.000 »	El mismo.	Id.	Id.
17.635	Numancia.	Id.	Id.	12	120.000 »	El mismo.	Id.	Id.
17.703	Segundo Vigilante.	Mazarrón.	Id.	14	140.000 »	El mismo.	Id.	Id.

Murcia 31 de Julio de 1908.—El Ingeniero Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Número 1.581.

**JUNTA PROVINCIAL
DE INSTRUCCION PUBLICA
DE MURCIA**

Circular.

El Real decreto de 7 de Febrero del presente año determina taxativamente que las Juntas locales de 1.ª enseñanza eleven á esta provincial de Instrucción pública el acta de los exámenes celebrados en las escuelas de los respectivos Municipios, acompañando las Memorias que los Maestros hayan leído en el acto del examen, y un estado expresivo de los niños que saben leer y

escribir y de los que carecen de estos conocimientos.

Y como á pesar del tiempo transcurrido desde la entrada de las vacaciones son muy contadas las Juntas locales de 1.ª enseñanza que han dado cumplimiento á este servicio, la Junta provincial de mi presidencia en sesión celebrada el día 31 de Julio último, ha tenido á bien disponer que se reclame á las indicadas Juntas, que hasta la presente no lo hayan verificado, el envío de los documentos de referencia para no dificultar ni retrasar los servicios que le están encomendados.

Murcia 1.º de Agosto de 1908.—El Gobernador interino Presidente, *Rafael Pérez Alcalde*.—P. A. de la J., El Secretario, *Luis Orts*.

Tercera sección.

Número 1.518.

**HOSPITAL PROVINCIAL CÍVICO-MILITAR
DE SAN JUAN DE DIOS**

Ejercicio corriente de 1906.—Cuarto trimestre de 1906.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior las cantidades recaudadas durante el de esta cuenta, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS	
	Personal.	TOTAL
Existencia del trimestre anterior.		955 79
Cobrado por fincas y rentas propias.		5.122 92
Idem por ingresos eventuales.		1.164 64
Idem por resultados de presupuestos anteriores.		

	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Idem por reintegros.			19.180 75
Idem por fondos provinciales.			
TOTAL cargo.			26.424 10
DATA			
Por gastos de viveres, utensilios, y combustibles.		14.592 88	14.592 88
Por id. de botica.		857 90	857 90
Por id. de mobiliario, vestuario y efectos de cocina.		149 »	149 »
Por sueldos de facultativos.			
Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes.		3.430 85	3.430 85
Por id. de empleados.	2.458 25		2.458 25
Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación.			
Por gastos reproductivos.		1.292 74	1.292 74
Por cargas del Establecimiento.		840 32	840 32
Por gastos de culto y clero.		1.046 05	1.046 05
Por id. generales.			
Por resultados de presupuestos anteriores.		599 87	599 87
Por reintegros.			
Por imprevistos.			
TOTAL data	2.458 25	22.809 61	25.267 86

RESUMEN

Importa el cargo.		26.424 10
Idem la data	Personal. 2.458 25	25.267 86
	Material. 22.809 61	

Existencia en Caja para el trimestre siguiente. 1.156 24

De forma que importando el cargo 26.424 peseta 10 céntimos y la data 25.267 pesetas con 86 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 1.156 pesetas 24 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Murcia 6 de Enero de 1907.—El Administrador, *Joaquín Ayuso*.—
V.º B.º: El Director, *Esteve*.

Cuarta sección.

Número 1.591.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO
CARTAGENA

Dirección.—Anuncio.

El Oficial encargado del Detall del Parque administrativo de suministro de la plaza de Cartagena,

Hace saber: Que debiendo adquirirse leña, cebada, paja para pienso, petróleo y carbón, se invita a los particulares que deseen interesarse en la venta de dichos artículos para el concurso que tendrá lugar en este Establecimiento el día 14 del actual y hora de las once, al que presentarán proposiciones por escrito acompañadas de muestras, y en cuyo acto que durará media hora, se adjudicarán las especies y cantidades que hayan de adquirirse.

La leña será gruesa, seca y astillada; la cebada blanca, seca abultada de peso y limpia de tierra y de semillas extrañas; la paja para pienso, bien trillada, seca sin olor limpia de tierra y de la mejor que se use en esta localidad; el petróleo del mejor refinado y sin mezcla de ningún otro líquido, y el carbón de vegetal bien quemado, seco y limpio de tierra y cisco, y la paja para relleno, blanca, seca, suave, sin olor y limpia de raíces y tierra.

Los precios que se figen en las proposiciones serán con todo gasto incluso los de acarreo, carga y descarga, hasta dejar los artículos colocados en los almacenes de este Parque.

Cartagena 1.º de Agosto de 1908.
—Leopoldo Esteller.—V.º B.º: El Director, Nicolás Fort.

Octava sección

Número 1.597.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE TOTANA

Don Enrique García Asensio, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que á virtud de instancia formulada por el Procurador Don José María Munuera y Abadía, en nombre y representación de Don Juan Noguera Frasset, Don Pedro Molinero Hernández, Don Eugenio Lorca Lucerga y Don Julián Lozano Gómez, vecinos de esta villa, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Don Tomás Ruiz Palazón, habiéndose nombrado Comisario de la misma al comerciante Don Juan Bautista Martínez Tudela y Depositario á Don Salvador Montero Ferrández, ambos de esta vecindad, con domicilio en la Plaza de la Constitución y calle de la Hoya respectivamente, cuya declaración de quiebra se ha acordado hacerla pública por medio de edictos que se publiquen en el *Boletín oficial* de esta provincia, previniéndose que nadie podrá hacer pagos al quebrado señor Palazón; bajo apercibimiento en otro caso de tenerlos por nulos, y que todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, deberán hacer manifestación de ellas por notas que entreguen al Comisario, pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Dado en Totana á veintiocho de Julio de mil novecientos ocho.—Enrique García Asensio.—El Actuario, Juan Alcón.

Número 1.596.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE SERRANOS

Don José Elias Esteve Chofer, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que á virtud de solicitud deducida por el Procurador Don Juan Galiano, en nombre de Don Pedro Balfago Marco, por auto de tres de los corrientes, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la villa de Totana Don Tomás Ruiz Palazón, nombrándose Juez Comisario de la misma á Don Daniel Oliver, comerciante de esta capital, y habitante en la Plaza del Mercado, número cuarenta y dos y Depositario á D. Antonio Miguel Lasduela, vecino de esta ciudad y domiciliado en la calle del Salvador, número veintuno, y se ha mandado al propio tiempo publicar edictos en el *Boletín oficial* de la provincia y en la de Murcia, haciendo pública dicha declaración de quiebra, y previniéndose en ellos que nadie haga pagos ni entrega de efectos al quebrado, sino solamente al depositario nombrado, bajo pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos ni entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y que todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, hagan manifestaciones de ellas por notas que entreguen al Comisario, pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Dado en Valencia á veinticinco de Enero de mil novecientos ocho. J. Elias Esteve.—El Escribano, Francisco Baixauli.

Número 1.595.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE LORCA

Don Liberato Alberola Delgado, Juez municipal suplente de esta ciudad, y accidentalmente Juez de primera instancia en los autos que se dirán, por usar de licencia el propietario, é incompatibilidad del Juez municipal propietario.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que sigue el Procurador Don Mariano Alcázar Puche y Puche, en nombre de Doña María de las Huertas Aragón Gallego, contra Doña María Josefa Cano Romera y Don Juan Francisco Eugenio Abad Cano, se sacan á pública subasta por término de veinte días y como de la propiedad de los ejecutados, los bienes siguientes:

- 1.º Una casa sin número, sita en esta población, parroquia de San Cristóbal, calle del Caballón, compuesta de tres pisos; lindando por la derecha casa de Doña Rita Valdés y la de D. Lorenzo Cachá Cano; por la izquierda y espalda la de Doña María Teresa Cano, que se describe á continuación; valorada en dos mil quinientas veinticinco pesetas.
- 2.º Y otra casa sita en esta misma población, parroquia y calle, marcada con el número primero, que mide una extensión superficial de ciento ochenta metros cuadrados; que linda por la derecha casa de Doña María Cano Romera, antes descrita; por la izquierda un callejón sin nombre que conduce á la calle de Don Pedro Alcántara, y por la espalda casa de Antonio Cano y otros; tasada en dos mil doscientas diez pesetas.

El remate tendrá lugar el día treinta y uno de Agosto próximo y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta los licitadores, consignarán previamente en la mesa del Juzgado ó en la subalterna de tabacos y timbres de esta ciudad, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; anunciándose asimismo que los títulos de propiedad consisten en lo que aparece de una certificación librada por el señor Registrador de la propiedad de este partido, y se hallan de manifiesto en la Escribanía del que refrenda.

Dado en Lorca á treinta de Julio de mil novecientos ocho.—Liberato Alberola.—Por su mandado, Fulgencio Palomera.

Número 1.580.

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE MURCIA

Don Antonio Gutiérrez Domínguez, Secretario de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que según aparece del expediente general de Jurados y del sorteo celebrado el día veintinueve del corriente mes, para la formación de las listas definitivas de Jurados, correspondiente á los Juzgados de instrucción de la jurisdicción de esta Audiencia, fueron sacados en suerte, los siguientes:

JUZGADOS DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL Y SAN JUAN

Cabezas de familia.

- 1 Eleuterio Nicolás, Balsas.
- 2 Gabriel Luján Montoya, San Pedro.
- 3 Víctor Guillamón, Platería.
- 4 Juan Sevilla Llanos, Beniel.
- 5 Eugenio Escalante Bosque, Vidrieros.
- 6 Francisco Ferrer López, Acequia.
- 7 Francisco Abante Estrada, Mortero.
- 8 Jesualdo Piñeiro, P. Garay.
- 9 Juan Posta Albaladejo, Pacheco.
- 10 Mariano Trigueros García, P. Alfonso.
- 11 Felipe Fernández Pastor, Plano San Francisco.
- 12 Francisco Amorós Navarro, Beniel.
- 13 José García Sánchez, Beniján.
- 14 Salvador Ruiz Illán, Aljezares.
- 15 Antonio Belmonte Sánchez, Zeneta.
- 16 Juan Antonio Garrigós, Platería.
- 17 Enrique Carmona, id.
- 18 Fulgencio Martínez Roca, San Andrés.
- 19 Manuel Moreno Buendía, C. del Castillo.
- 20 Enrique Almarza Tomás, Santa Teresa.
- 21 Salvador Illán Ruiz, Corvera 25.
- 22 Mateo Flores, Bodegonos.
- 23 Mariano Cánovas Ginés, Floridablanca.
- 24 Alfonso Cegarra Nieto, Lobosillo.
- 25 Salvador Illán Clares, Jaboneras.
- 26 Antonio José Ayuso, San Pedro.
- 27 José Escribano Pérez, Rillo 7.
- 28 Pedro Pelluz Villalba, Garnica.
- 29 Antonio Cánovas García, Beniel.
- 30 Manuel Meseguer Tomás, Aljezares.
- 31 José Juárez Larrosa, Raal.
- 32 Manuel Medina Romero, Platería 35.
- 33 Antonio López Chacón, C. Santa Catalina 6.
- 34 Pedro Aranda López, Cadenas.
- 35 Antonio Clares, Sagasta 27.
- 36 Bartolomé García Alcaraz, Puente.
- 37 José María Solís Latorre, Sandoval, 6.
- 38 Antonio Martínez de la Plaza, Victorio.
- 39 Francisco Pardo Espin, Pacheco.
- 40 Ginés Abellán, Ñora.
- 41 Remigio García Gil, Bodegonos, 18.
- 42 Antonio Valverde Sánchez, Cherra.
- 43 Alejandro Molina, Platería.
- 44 Francisco Carrillo Bernal, Sociedad.
- 45 Mariano Atenza Menchirón, Barcas, 26.
- 46 José Bermúdez Rotenflue Selgas, 4.
- 47 Francisco Ros García, Alboleja.
- 48 José María Reverte Mínguez, San Nicolás, 42.
- 49 Pedro Vera Vera, Pinatar.
- 50 José Meseguer Illán, Aljezares.
- 51 José García Sánchez, Raya.
- 52 Sandalio Rosique Pérez, Los Martínez.
- 53 José Ortiz Alvarez, Palmera.
- 54 Fermín Ponce de León Conejeros, San Nicolás.
- 55 José Llaues, Marin-Baldo.
- 56 José María Castor Garri, Frenaría.
- 57 José Antonio Díaz García, Santomera.
- 58 Juan Bernal, Palmar.
- 59 José Marín Pascual, Victorio.
- 60 José García Sánchez, Concepción, 43.
- 61 Tomás Díez, Platería.
- 62 Jesualdo Almansa Pérez, Barcas.
- 63 Pedro Herrero Belmonte, Beniel.
- 64 Julián Calvo Gavilá, Puxmarina.
- 65 Ernesto Mauricio Cortina, San Nicolás.
- 66 Carmelo Zapata Peña, Ceferino 5.
- 67 Mariano Bó Bautista, Apóstoles.
- 68 Ginés Agüera Hernández, Santa Quiteria.
- 69 Joaquín Portero, Sociedad.
- 70 José González González, Sociedad.
- 71 José Camilo Gómez, M. Vergara 21.
- 72 Antonio Díaz García, Raya.
- 73 Enrique Mauricio Ramos, San Nicolás 36.
- 74 Pedro Pérez Larrosa, Beniel.
- 75 Antonio García Sáez, Beniján.
- 76 Francisco Meseguer García, Aljezares.
- 77 Manuel Nadal Cánovas, Beniel.
- 78 Antonio Zapata Albaladejo, San Javier.
- 79 Luis Saurin Carles, P. San Pedro 2.
- 80 Vicente Mateos Jiménez, San Nicolás 25.
- 81 José María Mauricio Fernández, San Nicolás.
- 82 Salvador Clemares García, Belluga 6.
- 83 Miguel Quesada López, San Judas.
- 84 Ginés Rosa Murciaño, Puente Tocinos.

- 85 Manuel Fernández López, San Javier.
 86 Salvador Rubio Rubio, Aljezares.
 87 Victoriano Rostán Rueda, Porcel.
 88 Mariano Marin García, Victorio.
 89 Antonio García Jiménez, San Antonio.
 90 Lázaro de San Nicolás, Monteagudo.
 91 Diego López López, Llano Brujas.
 92 Antonio Córcoles, San Nicolás.
 93 Francisco Mollá Amorós, C. Valle 17.
 94 Juan Aguilar Oliva, Lucas 1.
 95 Juan Baró Martínez, Trinquete.
 96 Antonio Conesa García, San Javier.
 97 Francisco Bermejo García, Beniaján.
 98 José Arce Barceló, Garres.
 99 Francisco de P. Ortega Fernández, San Pedro.
 100 Pedro Antonio Sánchez Muñoz, Puigcerver 14.
 101 Luis Marin Pascual, Trinidad 8.
 102 Diego García Nicolás, Madrid 10.
 103 Bernardo Barceló Celdrán, Garres.
 104 Enrique Ortiz Ramírez, Cartagena.
 105 David Pérez Hernández, Trinquete.
 106 Mariano Ramos Ruiz, Cadenas.
 107 Manuel Hurtado García, San Julián.
 108 Alfonso Sánchez Pagán, Verónicas 11.
 109 Pedro Urrea Gómez, Corvera.
 110 Francisco Vera Escribano, Beniaján.
 111 Francisco Meseguer Sánchez Aljezares.
 112 Francisco Barceló Quesada, Beniaján.
 113 José Antonio Lorca Pardo, San Javier.
 114 Mariano Martínez Espinosa, Aire.
 115 José Meseguer Alemán, San Benito.
 116 Luis Alva Castaño, C. del Valle.
 117 Francisco Ortiz Alvarez, P. Alfonso.
 118 Antonio Mateo Rosique, P. Alfonso.
 119 Francisco Guillén Lozano, San Antolín 7.
 120 Ignacio Ros Egea, San Javier.
 121 Francisco Martínez Bonache, P. Tocinos.
 122 Mariano González Bel, Cortés 5.
 123 Francisco Páez Infante, San Javier.
 124 Teodoro Danio Alva, Garay.
 125 Victor García García, Mariano Vergara.
 126 Ginés Miralles García, San Javier.
 127 Salvador Clares Ruiz, Aljezares.
 128 Santos Rubio Sánchez, Sagasta.
 129 Antonio González Bel, San Antolín 5.
 130 Isidoro Amores Bernardino, Sandoval.
 131 Basilio Requena, Palmera.
 132 Alfonso Sánchez, Verónicas 4.
 133 Santiago Martínez Martínez, Zabalburu 6.
 134 Ramón Iglesias Andrés, Barcas 19.
 135 Esteban Pérez López, Pascual 4.
 136 Juan Rivera Ruvira, Gertrudis.
 137 Mariano Espinosa de los Monteros, Calvo 7.
 138 Francisco Mateo Rosique, P. Alfonso.
 139 Francisco Hernández Martínez, Raya.
 140 José Alemán Illán, San Benito.
 141 Alfredo Rosique Ortiz, M. Vergara 40.
 142 José Aleman Martínez, Espinardo.
 143 Francisco Fernández Ferrer, Cadenas 41.
 144 Eustaquio Ballester Molina, Sociedad 2.
 145 Tomás Ruiz Ruiz, Cartagena 36.
 146 Antonio Ruiz Maculé, San Pedro 12.
 147 Pascual Ayala Abadía, Riquelme 17.
 148 Celestino Marin Vivo, Puente
 149 José Ramos Martínez, Bart 3.
 150 Juan Hermosilla Ripoll, Plano San Francisco 30.
 151 Pedro Tolmo Barquero, Javali viejo.
 152 Antonio Zapata Rubio, Carniceros.
 153 Victoriano Orenga Castellano, G. Conde.
 154 Fructuoso Valiente, Camachos.
 155 José Jiménez Sánchez, Sangonera.
 156 Tomás Herrero Lax, P. Apóstoles.
 157 Antonio Martínez González, Sagasta 61.
 158 Juan López Tovar, Agustinas 30.
 159 Francisco Martínez Ruiz, Platería.
 160 Antonio Castillo, Ceballos.
 161 José Gilabert Triviño, S. Nicolás 4.
 162 José María García Berenguer, San Antonio.
 163 Francisco Navarro, Poeta Zorrilla.
 164 Esteban Bebiat Sánchez, Beniel.
 165 José Meseguer Lacárcel, Aljezares.
 166 Diego Rosique Sánchez, Los Martínez.
 167 Pelagio Ferrer Rigo, Guadalupe.
 168 Enrique Ordax Guerra, Turroneros.
 169 Francisco Guillén Clari, Albatalla.
 170 Félix Vidal Hernández, Ñora.
 171 Bonifacio Conesa Baños, San Javier.
 172 Julián Jiménez Tarraga, Pinatar.
 173 José Palmis Sánchez, San Ginés 1.
 174 José María Valcárcel Orenes, Sagasta.
 175 José Ruiz Cayuelas, San Javier.
 176 Salvador Illán Illán, Aljezares.
 177 Pedro García Rodríguez, Alquerías.
 178 Antonio Fuentes Martínez, Flota.
 179 Gerónimo Ruiz Hidalgo, Desengaño 1.
 180 Francisco Cano Guillén, Alcantarilla.
 181 Jesús Quesada, Desamparados.
 182 Antonio Roque Ibáñez, Zairaiche.
 183 Antonio Escobar Villegas, Corvera 70.
 184 Juan Ballesta Díaz, Rosario 19.
 185 Juan Bernal Gómez, Alcantarilla.
 186 Antonio Calderón Arce, Santomera.
 187 Francisco Mateos del Castillo, Albatalla.
 188 Pedro Pérez Martínez, Lobosillo.
 189 Andrés Almansa Molero, Sociedad.
 190 Juan García Martínez, Javali viejo.
 191 José Cayuela Ramón, Manfredi 4.
 192 Miguel Sánchez Teller, Paigcerver, 32.
 193 Antonio Aguilar Pérez, Albatalla.
 194 Cristóbal Soto Marin, Valladolides.
 195 Fulgencio Cánovas Gambín, Rincón de Seca.
 196 José Torres Beltrán, Javali Nuevo.
 197 José Soto Marin, Valladolides.
 198 José Guerrero Esteban, Arboleja.
 199 José Rios Alegria, Zairaiche.
 200 Antonio Bernal López, Monteagudo.
 201 Rafael Sánchez Aguilar, Santomera.
 202 Bartolomé Baños Solano, Corvera.
 203 Fernando Gambín Pretel, Era-Alta.
 204 Francisco Vera Lorca, Baños y Mendigo.
 205 Fernando Oliva Martínez, Monteagudo.
 206 José Pérez Ros, Alberca.
 207 Luis Martínez, Alquerías.
 208 Diego Torres Sánchez, Sangonera.
 209 Luis Faz Peña, Aljucer.
 210 José López Sánchez, Guadalupe.
 211 Andrés Caballero Fernández, Trinquete 3.
 212 Juan Moreno Buendía, Espinardo.
 213 Francisco Garriga Martínez, Monteagudo.
 214 Antonio Martínez Gómez, Guadalupe.
 215 José María Gómez Angolote, Platería.
 216 Pablo Martínez Sánchez, Sagasta.
 217 José Lasheras Aguilar, Javali Viejo.
 218 Manuel Pino Espinosa, Alquerías.
 219 José Martínez Martínez, Palmar.
 220 Diego Fontes Alemán, Capuchinas.
 221 Ginés Baeza Ballesta, Javali Viejo.
 222 Antonio Amat Sánchez, San Benito.
 223 Juan López Cayuela, Sandoval 6.
 224 Emilio Borbañón García, Vinadel 13.
 225 Sebastián Ruiz Fernández, Ñora.
 226 Isidoro Guirao Fernández, P. San Agustín.
 227 Francisco Celdrán, Torrea-güera.
 228 Ramiro Triviño, Palmar.
 229 Juan Antonio Esquer Truque, Santomera.
 230 Juan Clemares García, Aljezares.
 231 Pedro Vera Moreno, Beniaján.
 232 José Jiménez Sánchez, Sangonera.
 233 Adrian Robles Sánchez, Beniel.
 234 Antonio Pérez Cánovas, Beniaján.
 235 Juan López Conesa, San Javier.
 236 Apolonio Pérez Alarcón, Pinatar.
 237 Sabas de San Nicolás, Floridablanca.
 238 Trinitario Salinas Jordán, Beniel.
 239 Antonio Piqueras Pardo, Beniaján.
 240 Francisco Arenas Sánchez, Lobosillo.
 241 Joaquín Martínez Sánchez, San Pedro, 26.
 242 Francisco Martínez Moya, Santa Teresa.
 243 Antonio Pujante Córdoba, Beniel.
 244 Francisco García Escribano, Beniaján.
 245 Antonio García Faliano; id.
 246 José Meseguer Sánchez, Aljezares.
 247 Francisco Sánchez Abellán, Beniaján.
 248 José Guillén Ubeda, Santomera.
 249 José Pérez García, Beniaján.
 250 Salvador Marin-Baldo, Marin-Baldo.

(Se continuará.)

Número 1.551.

JUZGADO MUNICIPAL

DE ALHAMA

Edicto.

Don Ginés Diaz Gil, Juez municipal de esta villa.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza a Francisco Martínez, vecino de esta villa, con domicilio en el Cañarico, de este término, hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado el día tres de Agosto próximo a las diez de su mañana a celebrar juicio de faltas que se sigue contra el mismo y otro por pastoreo abusivo en propiedad de D. Luis Pascual Alcázar; apercibiéndole comparezca con las pruebas que tengan, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Alhama a catorce de Julio de mil novecientos ocho.—Ginés Diaz Gil.—P. S. M., José Albacete Gomariz.

ANUNCIOS OFICIALES**ARRIENDO DE CONSUMOS**

DE LORCA

La recaudación del período voluntario, correspondiente al tercer trimestre del año actual, por el repartimiento de consumos de la zona del extrarradio de esta ciudad, se halla abierto desde el día 1.º de Agosto por el plazo de veinticinco días, en las oficinas de la Administración de este arriendo, sitas en la calle de López Gisbert núm. 1, piso principal, desde las ocho a las catorce.

Los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en dicho plazo incurrirán en el apremio correspondiente.

Lorca 31 de Julio de 1908.—El Administrador, José Jimeno.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA=Tip. de Juan Hernández